



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura,

**05 AGO 2010**

**VISTO:** El Informe N° 478-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 08 de Junio de 2010, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, mediante Informe N° 478-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 08 de Junio de 2010, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, en el expediente judicial signado con el N° 994-2009-0-2001-JR-CI-03 seguido por doña **MARIA SOLEDAD TELLO FAJARDO**, sobre Nulidad de Resolución Administrativa contra el Gobierno Regional de Piura, mediante Resolución N° 8 Ocho de fecha 24 de Mayo de 2010, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, ha resuelto Confirmar la Sentencia Apelada de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 4 Cuatro de fecha 30 de Diciembre de 2009 que declara Fundada la demanda sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por la antes mencionada administrada contra el Gobierno Regional de Piura, en consecuencia declara **Nula** la Resolución Gerencial Regional N° 028-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 17 de Marzo de 2009 que declara infundado el recurso de apelación sobre el otorgamiento del beneficio a la administrada antes indicada por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de don Prudencio Tello Aldoradin y, Ordena a la entidad demandada expida a través de la Gerencia Regional y en el plazo de cinco días nueva Resolución disponiendo que la bonificación otorgada se otorgue sobre la base de la Remuneración Total o Íntegra y se incorpore en la liquidación de devengados a practicarse, los intereses que corresponda, todo bajo apercibimiento de hacer uso de las medidas coercitivas que establece la ley;

Que, el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub. Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Nula** la Resolución Gerencial Regional N° 028-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 17 de Marzo de 2009 que declara infundado el recurso de apelación sobre el otorgamiento del beneficio a la administrada antes indicada por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de don Prudencio Tello Aldoradin.

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, expida nueva Resolución disponiendo que la bonificación otorgada se otorgue sobre la base de la Remuneración Total o Íntegra y se incorpore en la liquidación de devengados a practicarse, los intereses que corresponda, todo bajo apercibimiento de hacer uso de las medidas coercitivas que establece la ley.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** a doña **MARIA SOLEDAD TELLO FAJARDO** en su domicilio ubicado en Mz. M 23 Urbanización El Bosque Castilla, conforme a Ley, a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**JIMMY A. TORRES SIAS**  
GERENTE REGIONAL

